

Bogotá, 31 de mayo de 2006

CERTIFICACIÓN INTERÉS BANCARIO CORRIENTE

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales, expidió el 31 de mayo de 2006 la Resolución No. 0887 por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente vigente entre el 1º y el 30 de junio de 2006.

La mencionada Resolución certifica en un **15.61%** efectivo anual el Interés Bancario Corriente. Esta certificación determinará en el mes de junio de 2006 y para todo el país, los máximos niveles de interés remuneratorio y del interés moratorio aplicables a las transacciones bancarias y comerciales. El Interés Bancario Corriente certificado presenta una disminución de -0.46 puntos porcentuales con respecto a la certificación anterior del mes de mayo, que fue del 16.07% efectivo anual.

USURA

En consecuencia, para los efectos de la norma sobre el delito de Usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para el período correspondiente estén cobrando los bancos, cifra que para junio se sitúa en **23.42%** efectivo anual. Esta cifra es inferior en -0.69 puntos porcentuales a la informada en el mes de mayo que fue de 24.11%.

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, **23.42%** efectivo anual para el mes de junio de 2006.

Teniendo en cuenta lo anterior, puede observarse una disminución en los Intereses Bancario Corriente, Moratorio, Remuneratorio y en la Tasa de Usura.